



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al DUI, NIT, Domicilio y Dirección, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.



**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL ÁREA DE COCINA  
Y COMEDOR DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO 2017"  
CONTRATO N°06/2017**

Nosotros, **JOSÉ MIGUEL CÁMBARA ZIMMERMAN**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y cuatro años de edad, del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ"**, denominada "**ENA**", con Número de Identificación Tributaria, cero quinientos dos guion cero sesenta mil trescientos ochenta y cuatro guion cero cero uno guion uno, en mi calidad de Director General, autorizado por el Ministro de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo número treinta y uno, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veintiséis del mes de enero del año dos mil quince, conferido mediante acuerdo ejecutivo número cuatrocientos veintitrés de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **Escuela Nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ"** que se abrevia "**ENA**", o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR**, [REDACTED] de treinta y seis años de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con número de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi carácter personal y que en el curso de este Instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "**SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL ÁREA DE COCINA Y COMEDOR DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO 2017**" proveniente del proceso de Libre Gestión número dos cero uno siete cero cero cero uno, denominado: "**Servicio de Fumigación en el Área de Cocina y Comedor de Estudiantes durante el 2017**"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto liberar el área de cocina y comedor de cualquier insecto

**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL ÁREA DE COCINA  
Y COMEDOR DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO 2017"  
CONTRATO N°06/2017**

o roedor dañino para la salud, para lo cual el contratista se compromete a brindar el servicio de fumigación en el área de cocina y comedor, el cual será efectuado de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones generales establecidas en los términos de referencia. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: a) Requerimiento de compra, b) Términos de referencia, c) Condiciones Generales, d) Oferta, e) Garantía de cumplimiento de Contrato, y f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el documento que especifique de mejor manera las necesidades de la ENA. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas por FONDOS PROPIOS para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA ENA se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00)**, por cada uno de los servicios de fumigación; y hasta por la cantidad total de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00)**, incluyendo el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios. Los pagos se realizarán mensualmente en la Unidad Financiera (UFI) de la ENA, en el plazo de sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura emitida a nombre la Escuela Nacional de Agricultura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario y Resolución 12301-NEX-2140-2007 de la Dirección General de Impuestos Internos emitida a las catorce horas del día tres de diciembre de dos mil siete. **IV) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El servicio objeto del presente contrato será brindado de la siguiente manera: mediante veinticuatro servicios de fumigación, los cuales se brindaran dentro de las instalaciones de la ENA, en el Kilómetro treinta y tres y medio Carretera a Santa Ana, de acuerdo a las áreas, cantidades y en las fechas descritas en las especificaciones técnicas, a solicitud y de acuerdo a las necesidades de la ENA; siendo este requerimiento con una antelación de tres días o inmediatamente en casos excepcionales, para lo cual el Administrador del Contrato que se designe, emitirá la solicitud de lo que requiere para que la UACI elabore la

**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL ÁREA DE COCINA  
Y COMEDOR DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO 2017"  
CONTRATO N°06/2017**

correspondiente Orden de Pedido. En caso de no cumplir lo anterior, se aplicará lo establecido en la cláusula decima cuarta del presente contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de once meses. El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones de la ENA, en el Kilómetro treinta y tres y medio de la Carretera a Santa Ana; de acuerdo a las fechas y condiciones generales establecidas en los términos de referencia. La vigencia del presente contrato es del uno de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y el plazo para verificar el cumplimiento del servicio será contra entrega del servicio. **VI) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" ENA, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor contratado, equivalente a la cantidad de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120.00)**; la cual tendrá vigencia de trece meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ENA, dentro de los quince días hábiles después de entregada la copia del mismo. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del señor Noé Alberto López, Conserje, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La inconformidad con los servicios será reclamada contra entrega de la prestación. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción respectiva, la cual contendrá como mínimo lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP. Se entregará en la Unidad Financiera Institucional (UFI) el acta original, una copia al contratista y otra copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y dos bis, literales e) y f) de la LACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir LA ENA la correspondiente resolución modificativa debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este

**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL ÁREA DE COCINA  
Y COMEDOR DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO 2017"  
CONTRATO N°06/2017**

contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCIÓN:** El servicio objeto de este contrato puede aumentarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades de la institución, cabe mencionar que el contratista queda sujeto a mantener los precios unitarios. **XI) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres y ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco y setenta y seis del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir LA ENA la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESION:** Salvo autorización expresa de La Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", El contratista **NO** podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento De Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por LA ENA, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que LA ENA lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por LA ENA, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, , la ENA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: a) si el contratista incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato, b) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y, c) si el contratista prestare el suministro en forma deficiente. En los casos a), b) y c) de esta cláusula, la ENA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra

**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL ÁREA DE COCINA  
Y COMEDOR DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO 2017"  
CONTRATO N°06/2017**

causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución.

**XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, LA ENA nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Así mismo, podrá pactarse métodos alternativos de solución de controversias agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen, si no fuera posible por esta fase se pasará a arbitraje en derecho o técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y el artículo ciento sesenta y cinco de la LACAP.

**XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Escuela nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la ENA, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Escuela nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez".

**XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XXI) NOTIFICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la ENA, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas

**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL ÁREA DE COCINA  
Y COMEDOR DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO 2017"  
CONTRATO N°06/2017**

solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes descritas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día uno de febrero de dos mil diecisiete.

  
**José Miguel Cámara Zimmerman**  
Director General



  
**Ing. Nelson Amilcar Lopez**  
Contratista

**FUMGASAL**  
Fumigadora Salvadoreña  
MANTENIMIENTO  
Tel: 2278-0367, 2289-3253  
E-mail: fumgasal@yahoo.com



En el municipio de San Andrés, Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las trece horas seis minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete. La Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" Hace constar por medio de la presente que se entregó copia simple de Contrato número **06/2017** del Proceso de Libre Gestión número dos cero uno siete cero cero uno, denominado: "**Servicio de Fumigación en el Área de Cocina y Comedor de Estudiantes durante el año 2017** al señor **NELSON AMILCAR LOPEZ SALAZAR**, actuando en su carácter personal, Quien se identificó con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco guion cero, y para constancia firmamos.

f.   
Nelson Amílcar López Salazar

Recibí conforme

f.   
Joselyn Arévalo

Entregue Conforme.



**Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al DUI, NIT, Domicilio y Dirección, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.**